



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE
UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

1- OBJETO DEL SEGURO

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales, y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del Municipio, sus instalaciones, propiedades municipales así como de sus Entes dependientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente lo contemplado en el artículo 106.2 de la Constitución, el artículo 121 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes, artículos 139 y ss. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 54 de la Ley 7/85 de las bases de Régimen Local.

2.- ASEGURADO

Tienen calidad de asegurado:

A) La Corporación y sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el ayuntamiento, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por el citado organismo.

Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación y el personal voluntario de Protección Civil y Servicios Sociales



Ayuntamiento de Móstoles

b) Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.



La póliza garantizará:

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

Será aquella atribuible al asegurado por su condición de propietario, arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y muebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que se ocupen en régimen de arrendamiento (**R.C. Locativa**) También la atribución por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material y/o consecencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos Municipales.

A título enunciativo pero no limitativo, ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales, y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Móstoles



Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada del deber "in vigilando" que le compete.

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles, incluidos los Centros Educativos, las Residencias de Ancianos y los Polideportivos, etc.
- Responsabilidad Civil derivada del funcionamiento de los servicios de competencia o titularidad municipal, referentes a las siguientes actividades:
 - Centros de acogida y residencias para niños y jóvenes, para personas con disminuciones psíquicas o físicas, residencias de la vejez y centros de atención de drogodependientes.
 - Centros asistenciales
 - Plantas e instalaciones de iluminación y aprovechamiento de residuos y depósitos de escombros y materiales

A los efectos de la póliza que se propone, se entiende por concepto de lesión o daños:

- a) Daños corporales incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- b) Daños materiales: Daño, deterioro, destrucción o pérdida de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- c) Los perjuicios consecuenciales de un previo daño material y/o corporal. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante

A título enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- A. La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- B. Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.



Ayuntamiento de Móstoles



- C. Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- D. Su calidad de propietario de Aparcamientos de titularidad municipal
- E. La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.)
- F. Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- G. La tenencia de animales
- H. De la ejecución de trabajos de:
- Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
 - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
 - Red de alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.
 - Por la condición de promotor o constructor de obra nueva, de montajes, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.



Ayuntamiento de Móstoles



- Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento, con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes o derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas al servicio del mismo.
- I. Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.
- J. Del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otro seguro, sea o no a nombre del Asegurado.
- K. Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.
- L. Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- M. Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos (Encierros, suelta de reses, vaquillas), concursos, juegos florales y actos culturales en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español). Así como Organizador de Festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales. En cuanto a estos últimos, la póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa pirotécnica encargada del disparo de los mismos

Con el fin de cumplir con la normativa de la Comunidad de Madrid. Ley 17/1997, de 4 de Julio, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, no será de aplicación FRANQUICIA ALGUNA, en ninguno de estos eventos.

- N. Obras realizadas a contrato:



Ayuntamiento de Móstoles

En todo caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil subsidiaria que pudiera corresponder al Ayuntamiento por trabajos de construcción, ampliación y modificación o mantenimiento encargados a subcontratistas.

- O. Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados.
- P. La actuación del Cuerpo Municipal de Policía.
- Q. Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y voluntarios de Servicios Sociales.
- R. La gestión del cementerio municipal.
- S. La propiedad, gestión y/o explotación de aparcamientos, mataderos, mercados municipales, centros de enseñanza, polideportivos, piscinas municipales, etc.
- T. La propiedad de las señales de tráfico y semáforos.
- U. La distribución de agua, gas y electricidad según proceda, indicando, en este caso, que la red de distribución de agua es competencia del Canal de Isabel II.
- V. La gestión de la Grúa municipal y depósito de vehículos esta adjudicada a empresa concesionaria, a la que se le exige póliza de responsabilidad civil.

No obstante, quedará cubierta en todo caso la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al ayuntamiento.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Será aquella atribuible al Ayuntamiento que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física que sufran los empleados, sean funcionarios o no del Ayuntamiento.

Queda no obstante excluida cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional o de la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Móstoles



Igualmente quedan excluidas tanto las multas, como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral.

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se garantizará la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (funcionarios, empleados municipales y personal técnico titulado) por errores, acciones u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

En especial, se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de aparatos necesarios para su actividad.

La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Excmo. Ayuntamiento en su actividad de asistente social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en defecto, en exceso y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no,



Ayuntamiento de Móstoles



6.- FIANZAS Y DEFENSA CRIMINAL

Para los Asegurados cuya Responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, y con el límite de la suma asegurada, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- a) La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Entidad Aseguradora en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- b) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- c) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las Responsabilidades pecuniarias.

7.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de la cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

8. - ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surtirá efecto por reclamaciones sobre daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, que hayan tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.



Ayuntamiento de Mostoles Se valorará como mejora, en los criterios de adjudicación, la presentación de ofertas, que además de ajustarse al ámbito temporal de la cobertura solicitada hasta 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, también garanticen cobertura para reclamaciones de hechos desconocidos, cuya ocurrencia haya tenido lugar antes del efecto de la póliza y no tengan cobertura en ninguna otra póliza de seguro suscrita anteriormente.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

10. - EXCLUSIONES

Será objeto de estudio y valoración en los criterios de adjudicación, la presentación del menor numero de exclusiones, tanto en cantidad, como por su trascendencia en el conjunto de la actividad desarrollada en el Ayuntamiento.

11- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

A los objetos de presentación de propuestas, deberán presentar oferta sobre el siguiente límite de indemnización por siniestro:

Responsabilidad Civil

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

Explotación:	1.250.000,00 €
Profesional:	1.250.000,00 €
Patronal:	1.250.000,00 €
Sublímite por Víctima en R.C Patronal	150.000,00 €

“Agregado anual” El límite anual de indemnizaciones, debe ser como mínimo el doble del ofertado como límite por siniestro.

Se valorará como mejora, en los criterios de adjudicación, el asegurar límites y sublímites de indemnización por siniestro, superiores a los indicados.

12. - FRANQUICIAS



Ayuntamiento de Móstoles



La franquicia máxima aplicable para este contrato, será la siguiente:

Franquicia Máxima de 3.000,00 €

La aseguradora gestionará todos los siniestros cuya reclamación sea por un importe superior al indicado en la franquicia e indemnizará, en su caso, por el importe total del siniestro, sin descontar importe alguno.

Posteriormente liquidará el ayuntamiento a la aseguradora, el importe de la franquicia pagada en un plazo máximo de 120 días.

Se valorara, como mejora en los criterios de adjudicación, el menor importe de franquicia.

B.- TRATAMIENTO DE SINIESTROS

La entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES / SINIESTROS

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas e información de la siniestralidad se realizará conforme al procedimiento siguiente:

1.-COMUNICACIÓN Y TRAMITACION DE SINIESTROS:

El Asegurado comunicará al Asegurador de inmediato:

- a) cualquier incidencia/reclamación contra el asegurado por responsabilidad civil o patrimonial
- b) la notificación por parte de cualquier persona de su intención de reclamarle al asegurado por responsabilidad civil o patrimonial
- c) cualquier conducta o circunstancia que probablemente pueda dar lugar a una reclamación por responsabilidad civil o patrimonial



Ayuntamiento de Mostoles Para la tramitación de los siniestros, El Ayuntamiento/Asegurado enviará a la Aseguradora, a través del Corredor, la siguiente documentación:

1. Escrito de incidencia/reclamación
2. Si lo hubiere: Informe/Atestado de la Policía Local/departamento/autoridad competente, etc. de acreditación de los hechos objeto de la reclamación.
3. Si lo hubiere: presupuesto, factura, documentación de asistencia sanitaria o cualquier otra documentación que acompañe a la reclamación.

En todas las reclamaciones, estén o no cuantificadas, **la aseguradora se obliga a emitir en el plazo máximo de 30 días laborables a contar desde la recepción de la documentación anterior o alguna otra que solicite la aseguradora al respecto**, el informe de valoración del daño corporal y/o peritación de los daños materiales en su caso, al objeto determinar la indemnización que pudiera corresponderle al perjudicado en caso de resolución estimatoria de la reclamación.

El plazo establecido podrá ser reducido por el licitador, valorándose como mejora en los criterios de adjudicación, su minoración.

2.-INFORMACION DE LA SINIESTRALIDAD

La Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado semestralmente la información de la siniestralidad conteniendo, al menos, la siguiente información:

- 1) Referencia Aseguradora
- 2) Reclamante y Perjudicado
- 3) Fecha de Ocurrencia
- 4) Fecha de Reclamación
- 5) Cuantía Reclamada
- 6) Reserva
- 7) Indemnización
- 8) Gastos
- 9) Vía administrativa/judicial
- 10) Estado: abierto o cerrado
- 11) Totales

La comunicación de las reclamaciones, notificaciones e información de la siniestralidad se realizarán a través del Corredor para su tramitación correspondiente a las partes.

C. -MEJORAS

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras indicadas en los criterios de adjudicación, sobre las garantías exigidas en este pliego, además de incluirse en la oferta técnica, deberán detallarlas pormenorizada y claramente, en hoja anexa a la misma.



Ayuntamiento de Mostoles de que el Ayuntamiento, tenga el tiempo suficiente de realizar un nuevo procedimiento de contratación a tal efecto, sin quedarse sin cobertura de seguro mientras lo instrumenta y adjudica.

Esta prórroga no será necesaria, si la Corporación Local ha procedido a la adjudicación del nuevo contrato, antes de la finalización del periodo de vigencia del actual.

b) También podrá proponer un incremento correspondiente al IPC.

G.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN El precio máximo de licitación anual (impuestos incluidos) será de: **110.000,00 €**

H.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS.

La prestación al tomador de los servicios de asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios y la administración del seguro con la compañía aseguradora adjudicataria, durante la ejecución del contrato, será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

La remuneración de AON Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria de este concurso.

INFORMACIÓN:

Las aseguradoras que estén interesadas en presentar oferta, podrán ponerse en contacto con el Mediador de Seguros, para obtener la información relativa al riesgo:

Características del mismo, presupuesto municipal, así como cualquier otra consulta relativa a los aspectos técnicos de la contratación: coberturas, garantías, cláusulas, y comportamiento de la siniestralidad durante los últimos cuatro años.

Contactar con:

Unidad de Administraciones Públicas de AON.

Tlfno 913405149

NOTA IMPORTANTE. - Debido a un error, la presente página no se incluyó en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que debe ser tenida en cuenta para la presentación de la oferta económica.

Mostoles 16 Julio 2007

Departamento Contratación

